



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N.º 00413-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 31 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 00027-2024-OSINFOR/05.2.3, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el Proveído N° 00044-2024-OSINFOR/05.2.3 de fecha 29 de octubre de 2024, de la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como el Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, en cuyo numeral 1 de su artículo 5 establece que, la DGA tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de las facultades de la DGA establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-



EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, en el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se señala respecto a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales que es el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”*;

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el literal h) del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: *“Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus Componentes, Accesorios y consumibles”*; adicionalmente el numeral 49.2 del artículo 49 respecto al trámite se expresa: *“Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el numeral IV de la Directiva se define a los RAEE como *“aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva se señala: *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...).”*

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva se señala *“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.”*

Que, por otro lado, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles



patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal e) del artículo 36 del Texto Integrado Del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – ROF aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1, señala que la Unidad de Abastecimiento tiene como una de sus funciones la de “Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos”;

Que, a razón de ello, mediante el Informe Técnico N° 00027-2024-OSINFOR/05.2.3, de fecha 29 de octubre de 2024, la Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, recomienda la aprobación de la baja física y contable de dos (02) bienes muebles de propiedad del Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, con Proveído N° 00044-2024-OSINFOR/05.2.3, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 00027-2024-OSINFOR/05.2.3, de fecha 29 de octubre de 2024 y lo eleva a la Oficina de Administración recomendando la aprobación de la baja física y contable de dos (02) bienes muebles;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, se debe proceder con la baja de los dos (02) bienes muebles detallados en el anexo N° 01 por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, resultando pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento y de la Especialista en Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la baja física y contable de dos (02) bienes muebles ubicados en la Oficina Desconcentrada de la Merced, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cuya descripción se detalla en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuyo valor total neto asciende a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), valor actualizado al mes de setiembre del presente año.



ARTÍCULO 2°. - Autorizar y encargar a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas a que ejecuten la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes que se detallan en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo N° 01 en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

ARTICULO 4°. - Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en artículo precedente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

ARTICULO 4°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 01 en el portal institucional, remita copia de los mismos a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, así como realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP, conforme a la normativa de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Lisette Patricia Kanashiro Katekaru
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL OSINFOR CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	MARCA	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.09.2024	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO TOTAL NETO (Kg)	PESO TOTAL NETO (t)	ESTADO DE CONSERVACION DE RAEE	CONDICION DE RAEE	UBICACION
1	322260610007	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	17957DCSB00038-32226	9105.0301	299.00	OD LA MERCED	1	1.1	1	8.00	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO	OD LA MERCED
2	742299890010	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	JDSHA200903115	1503.020101	1.00	OD LA MERCED	2	2.1	1	12.0	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO	OD LA MERCED
<u>300.00</u>															
<u>20</u>															
<u>0.020</u>															

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide> e ingresando la siguiente clave-std: zn22z98zzt